

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32586 *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se dispone la aprobación de tres balanzas automáticas marca «Ohaus», modelos: «300», de 300 g; «1.500», de 1500 g, y «1500-D», de 1500/150 g; fabricadas en Estados Unidos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Orejas y Maillo, S. A.», con domicilio social en Oviedo, calle Viaducto Marquina, 4, en solicitud de aprobación de tres balanzas automáticas monoplato, de clase de precisión fina, marca «Ohaus» modelos: «300», de 300 g de alcance; «1500», de 1500 g de alcance, y «1500-D», de 1500/150 g de alcance; fabricadas en Estados Unidos.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Orejas y Maillo, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1992, los tres prototipos de balanzas automáticas monoplato, de clase de precisión fina, marca «Ohaus», modelos: «300», de 300 g de alcance; «1500», de 1500 g de alcance, y «1500-D», de 1500/150 g de alcance, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento cincuenta y cinco mil ochocientas (155.800) pesetas, para la modelo «300»; ciento setenta y ocho mil ochocientas (178.800) pesetas, para la modelo «1500», y ciento noventa y una mil setecientas (191.700) pesetas, para la modelo «1500-D».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1992, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondientes, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 300 g», «Máx. 1500 g» y «Máx. 1500/150 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min. 1 g», «Min. 5 g» y «Min. 5 g/1 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con los símbolos: «I» para los tres modelos.

Escalones de los aparatos, en la forma: «e = 0,1 g», «e = 0,1 g y «e = 0,1 g/0,01 g», respectivamente.

Escalones discontinuos de las balanzas, en la forma: «d_a = 0,01 g», «d_a = 0,1 g» y «d_a = 0,1 g/0,01 g», respectivamente.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 300 g», «T = 1500» y «T = 1500 g/150 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/ + 30° C», para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo, en la forma: «110/240».

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de unas pesas de ajuste, de la clase F₂, de un valor de 200 r para el modelo «300», de 1 kg para el modelo «1500» y de 1 kg/100 g para el modelo «1500-D».

Séptimo.—Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

32587 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Moreno Uribe, la sucesión en el Título de Conde de Fontao.*

Doña María Moreno Uribe, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Fontao, vacante por fallecimiento de su hermano don Alfredo Moreno Uribe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo que determina el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

32588 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Moreno Uribe, la sucesión en el Título de Marqués de San Saturnino.*

Doña María Moreno Uribe, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Saturnino, vacante por fallecimiento de su hermano don Alfredo Moreno Uribe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

32589 *ORDEN de 12 de noviembre de 1982 por la que se amplía el plazo marcado para comienzo de la instalación de una industria en la zona franca de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) se autorizó a petición de don José Belmonte Sánchez el establecimiento en la zona franca de Cádiz de una industria auxiliar del mueble, según el anteproyecto presentado, previos los trámites previstos en el Decreto de 10 de agosto de 1955 y en la Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año, complementaria del anterior.

En el Estatuto anejo a la Orden de autorización se fijó el plazo de seis meses a partir de su notificación para dar comienzo a la instalación de dicha industria y posteriormente por Orden ministerial de 27 de mayo de 1982 se concedió para ello prórroga de seis meses, con vencimiento el 30 de septiembre de 1982.